



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2722

8 de marzo de 2024

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 3 del programa **Maestría en Administración Hospitalaria - Profundización**, adscrito a la **Facultad Nacional de Salud Pública**.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Administración Hospitalaria - Profundización**, adscrito a la Facultad Nacional de Salud Pública fue creado mediante Acuerdo Académico 484 del 22 de octubre de 2015.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 1275 del 28 de enero de 2016, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 105258.
4. En virtud del Decreto del Ministerio de Educación Nacional 1174 del 12 de julio de 2023, y de su Parágrafo 1, *“se autoriza a las instituciones a matricular nuevos estudiantes, entre la fecha de vigencia de este decreto y el 30 de septiembre de 2024, en aquellos programas académicos en los que el registro calificado haya vencido entre el 1 de diciembre de 2021 y el día de inicio de vigencia del presente decreto, tengan una solicitud de otorgamiento o renovación de registro calificado en curso y no cuenten con una decisión de negación del registro calificado ejecutoriada en dicho periodo”*.
5. La Facultad Nacional de Salud Pública cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Administración Hospitalaria - Profundización** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en su sesión del 19 de febrero de 2024, Acta 4, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 3 del programa **Maestría en Administración Hospitalaria - Profundización**.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 8 de marzo de 2024, Acta 899, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 3 de la Maestría en Administración Hospitalaria - Profundización.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Entregar la siguiente documentación:
 - [Hoja de vida](#) en el formato estipulado, esta debe contener como mínimo la información sobre títulos académicos, calificaciones de pregrado, y de posgrado si los tuviere, la experiencia profesional, docente e investigativa y las publicaciones realizadas. Los documentos de respaldo deben ser copia de los oficiales que las entidades respectivas expidan.
 - Un ensayo sobre aspectos relacionados con la prestación de servicios de salud en el ámbito del Sistema de Salud; el documento debe contener máximo 4000 (cuatro mil) palabras y diez referencias, márgenes normal y letra Arial tamaño 12.



Parágrafo 1. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal web, www.udea.edu.co/posgrados clic en el botón “**Proceso de pago e inscripción**” cuando está presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico convocatoriasposfnsp@udea.edu.co. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Ensayo sobre aspectos relacionados con la prestación de servicios de salud en el ámbito del Sistema de Salud, máximo 4000 (cuatro mil) palabras, el cual deberá ser sustentado ante jurados. **Valor: 40%.**

El ensayo es de tipo argumentativo o académico acerca de cualquiera de los siguientes temas:

- La situación del sistema hospitalario en el sistema de salud.
- La importancia del hospital en el sistema de salud.
- La importancia del hospital para la solución de problemas de salud.
- El rol del hospital en la salud pública.
- La red de servicios de salud.
- La crisis hospitalaria en Colombia.

Criterios de evaluación del ensayo escrito: 20%

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| 1. Introducción: | Valor máximo 5 puntos. |
| 2. Desarrollo del tema: | Valor máximo 5 puntos. |
| 3. Conclusión: | Valor máximo 5 puntos. |
| 4. Capacidad escritural: | Valor máximo 5 puntos. |

Evaluación de la sustentación oral del ensayo: 20%

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| 1. Argumentación: | Valor máximo 5 puntos. |
| 2. Coherencia: | Valor máximo 5 puntos. |
| 3. Capacidad comunicativa: | Valor máximo 5 puntos. |
| 4. Uso de ayudas: | Valor máximo 5 puntos. |

Análisis de la hoja de vida del aspirante. Valor: 60%

Se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Experiencia profesional certificada en años. **Valor máximo 15 puntos.**



2. Promedio crédito acumulado en pregrado y/o posgrado. **Valor máximo 15 puntos.**
3. Educación continuada (asistencia a cursos, seminarios y talleres). **Valor máximo 15 puntos.**
4. Publicación de impresos, material educativo, folletos, boletines, manuales, protocolos, guías, procesos-procedimientos, artículos, entre otros, debidamente certificados por institución competente en caso de no tener autoría evidente. **Valor máximo 15 puntos.**

Parágrafo 1. Los aspirantes realizarán sustentación del ensayo de manera remota mediado por las herramientas tecnológicas. La coordinación de posgrados informará a los aspirantes oportunamente fecha y hora.

Parágrafo 2. En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 4. los estudiantes de maestría deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, francés, portugués, alemán o italiano, como requisito para matricularse en el tercer semestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015. Para los aspirantes extranjeros, en quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el mismo Acuerdo Académico mencionado anteriormente.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

- Para los aspirantes nacionales, en caso de persistir el empate la selección se hará basada en el resultado de la evaluación del ensayo.
- Para los aspirantes internacionales, en caso de empate, la selección se hará basada en el resultado de la evaluación del ensayo.



Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y un mínimo de once (11) estudiantes para la convocatoria de la cohorte 3 de la Maestría en Administración Hospitalaria con sede en Medellín. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio. **De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.**



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2722⁶
Maestría en Administración Hospitalaria - Cohorte 3

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario